

Casablanca, 02 de mayo de 2012

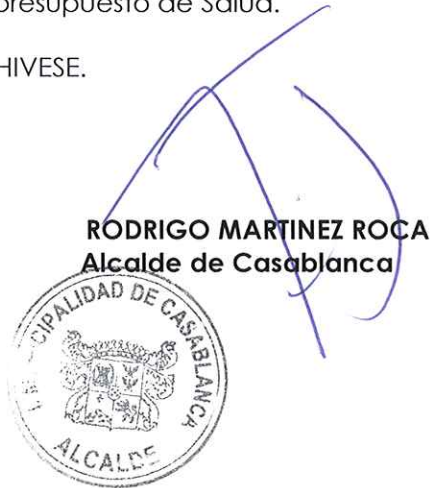
- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con el servicio con monitora de taller de gimnasia y baile entretenido, dirigido a personas adultas de la localidad rural de Tapihue, actividad inserta dentro del Plan Comuna de Promoción de Salud año 2012.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **VANESSA BASUALTO GAYA**, cédula de identidad N° 17.140.312-K para el servicio con monitora de taller de gimnasia y baile entretenido, dirigido a personas adultas de la localidad rural de Tapihue, actividad inserta dentro del Plan Comuna de Promoción de Salud año 2012, por la suma de \$ 5.500 la hora impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 30 "Promoción " del presupuesto de Salud.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
SMC/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de mayo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **Rodrigo Martínez Roca**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **VANESSA VICTORIA BASUALTO GARAY**, cédula de identidad N° 17.140.312-k, domiciliado en Villa Magallanes, Pasaje 3, N° 59, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como monitora del taller de gimnasia y baile entretenido, rígido a personas adultas de la localidad rural de Tapihue, actividad inserta dentro del Plan Comunal de Promoción de Salud año 2012.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 5.500 la hora impuesto incluido; pagaderas los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de octubre del año en curso, en los horarios propuestos por el prestador y aceptado por la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestas por el prestador y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


VANESSA BASUALTO GARAY


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca